

**ENSAYO**  
**(IMPLICACIONES JURIDICAS DE LA**  
**ENFERMERIA)**

**LEGISLACION EN SALUD Y EN**  
**ENFERMERIA**

LIC. MORALES ROBLERO RAMIRO

**PRESENTA EL ALUMNO:**

**JOMNY ALEXEI MORALES RAMIREZ**

**GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:**

**8vo. Cuatrimestre "A" Enfermería Semiescolarizado**

**Frontera Comalapa, Chiapas**

**24 de ENERO del 2021**

# IMPLICACIONES JURIDICAS DE LA ENFERMERIA

## INTRODUCCION

Como bien sabemos la profesión de enfermería consiste en el cuidado de las personas que por dada situación presenten enfermedades o estén en recuperación, así como también la prevención de diversas enfermedades que puedan afectar la vida del ser humano, con la finalidad de asistir y complementar la labor de los médicos, mientras que ellos se encargan de examinar y diagnosticar a los pacientes nosotros como enfermeros nos encargamos de aplicar medicamentos que nos fuese indicado, además de facilitar su recuperación y mejorar la calidad de vida de los pacientes.

Nosotros como profesionales de la salud debemos de tener un vínculo y atender al entorno de los pacientes cumpliendo así un rol intermediario entre éstas y el médico, hablando de los trabajos que todo enfermero tiende a realizar dentro de un hospital son muy variadas, como la administración de medicamentos, completar tareas administrativas, la extracción de muestras para análisis de laboratorio, higienizar a los pacientes, monitorizar el estado y su evolución y brindar instrucciones para que continúen el tratamiento una vez que abandonen el hospital.

Sin más preámbulo en este presente ensayo hablaremos sobre la normativa profesional, es decir, de las normativas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería, ya que es de gran importancia abarcar este tema dentro de nuestra profesión que dada por ello nosotros como profesionales somos titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud, la cual sirve para nuestra formación como enfermeros y el ejercicio posterior de la misma.

## DESARROLLO

Todas las profesiones tienen un fundamento legal un orden jurídico, en donde nos hace mención a que ninguna persona podrá impedirse a que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial (Art. 5°)

En poder del derecho fundamental a la libre elección de profesión y oficio, cada persona tiende a tener el derecho de forma autónoma y libre la profesión acorde a su vocación, que es lo que quiero decir, que cada uno de nosotros tiene la libertad de escoger nuestra vocación, gracias al derecho constitucional al libre ejercicio profesional, la persona ejerce los conocimientos adquiridos y procura alcanzar bienestar y existencia digna para sí y su familia, y con ese ejercicio profesional aporta a la comunidad. El ejercicio de ambos derechos fundamentales satisface otro de igual rango: el derecho al desarrollo de la personalidad. El ejercicio de esos derechos no es ilimitado si no que se encuentran límite en los derechos fundamentales de los demás, en la moral social y en normas de orden público, todos los profesionales hablando globalmente, pero en este caso dejaremos como Hincapié a enfermería en donde podemos actuar de manera consciente e inconscientemente ante la ley, la imputación de responsabilidad al profesional por posibles infracciones a reglas técnicas, jurídicas y éticas que dan lugar a la responsabilidad penal, civil, administrativa o ético disciplinaria, según cada caso, debe observar las garantías del debido proceso, tendientes a garantizar los derechos de defensa y de inocencia que le asisten a todo imputado, dado a que la responsabilidad tiende hacer una garantía del usuario frente al profesional.

El debido proceso es una garantía del profesional frente quien lo denuncie o demande y frente a la autoridad administrativa o judicial quien sea encargada de definir la situación siendo legal, los distintos tipos de responsabilidad en las que puede incurrir una persona en su ejercicio profesional y garantías que deben verse cuando se implique un procedimiento disciplinario en su contra, para eso debemos de tener en cuenta a que tipo de responsabilidad se refiere.

La responsabilidad objetiva se puede decir que la Administración Pública responde siempre que el daño le sea imputable y se trate de un daño efectivo, en general, podría decir que la Administración Pública tendrá que responder siempre que el daño le sea sospechoso y se trate de un daño efectivo, para que la responsabilidad subsista, al menos uno de los sujetos productores del daño tiene que ser la Administración Pública. La lesión puede ser causada exclusivamente por la administración o en concurrencia con la víctima o un tercero, en tales casos la Caja o cualquier otro ente público responde exclusivamente por la porción que le corresponde, si la responsabilidad subjetiva se funda exclusivamente en la existencia de culpa por parte de un sujeto, la responsabilidad objetiva no exige tal requisito.

Una vez que se ha comprobado la existencia del daño o lesión, que tal daño es imputable a la administración y se ha atribuido la responsabilidad, surge la obligación jurídica de reparar. La reparación debe ser plena (art. 202 LGAP).

La Caja o cualquier otro ente público no responderá cuando la conducta del servidor aparece totalmente desligada de la administración, de sus competencias, del tiempo, del lugar, los medios y las oportunidades que el cargo brinda, en tal caso, la responsabilidad es directa y exclusivamente del funcionario. Ahora bien, que la administración responda ante los administrados, incluso por las conductas ilícitas de sus funcionarios cuando existe alguna conexión con la administración no significa de ninguna manera que el funcionario queda impune, Lamentablemente, en muchos casos eso sucede así porque la administración no va contra el funcionario a reparar de los daños causados o de los pagos realizados.

La característica principal es que esta responsabilidad se centra en el concepto de culpabilidad y no en el de lesión antijurídica propio de la responsabilidad objetiva. La imputación de responsabilidad se excluye desde el análisis del comportamiento cuando este ha sido provocado por la persona, pero actuando como mera masa o bien por un hecho de la naturaleza Para que proceda la responsabilidad patrimonial o civil de un funcionario público se requiere que haya causado un daño a intereses jurídicamente relevantes de otro sujeto, mediante un comportamiento y se establezca una relación de causalidad entre el daño y el comportamiento del funcionario.

Una vez que cometamos un delito ya sea dolo o culpa la misma constitución tendrá que protegernos para que de cierto modo tengamos de donde garantizarnos, los amparos de nuestras propias leyes nos protegerán brindándonos herramientas para que así podamos valernos de ellos, teniendo así una investigación, el requerimiento de pruebas entre otras pasando en un proceso de investigación antes de una sentencia.

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece, (Art. 1°).

## **CONCLUSION**

Como pudimos comprender las implicaciones jurídicas dentro de nuestro ámbito hospitalario es de mucha importancia retomarlo, las causas son múltiples por las cuales el profesional de enfermería puede verse involucrado en un problema legal, primeramente, la línea de defensa que podemos tener al respecto, es conocer el marco legal y ejercer una práctica ajustada a la legislación en materia de salud, laboral, en la prestación de servicios, etc. Una práctica disciplinada, argumentada jurídicamente y cautelosa, disminuirá el riesgo de tipo legal para el profesional de enfermería, es muy importante conocer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, saber cómo la ley nos pueda amparar y proteger acerca de un problema, así como también contar con la ley general de salud de quienes participamos en ello, en este caso nosotros como enfermeros.

## **BIBLIOGRAFIA**

- Libro LEGISLACION SOBRE SALUD SINA UTOR EDICIONES ANDRADE 2003
- Libro LEGISLACION EN ENFERMERIA FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ TRILLAS 2010
- Libro ETICA Y LEGISLACION EN ENFERMERIA MARIA DEL PILAR ARROYO GORDO MC GRAW HILL 1998 • Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.  
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>